

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1251

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecisiete de agosto de dos mil veintiuno

ASUNTO

Pasa el Despacho a resolver la solicitud de terminación del presente proceso Ejecutivo Singular, promovido por el señor Rodrigo Hermida Arbeláez contra la sociedad GLOBAL BPO SAS, distinguido con radicación No. 2021-00176.

CONSIDERACIONES

1.- El demandante señor Rodrigo Hermida Arbeláez y el Representante Legal suplente de la sociedad GLOBAL BPO SAS (Demandada), señor Ramon Alvira Tovar, presentan escrito solicitando la terminación del proceso por transacción con los dineros retenidos a la demandada, solicitando el pago de \$32.000.000 a favor del demandante, y \$4.000.000 Carlos Julio Serna Noreña. (Fl. 13 al 15 c.1).

2.- Revisado el proceso se tiene que se reúnen todos los presupuestos exigidos para decretar la terminación del proceso por transacción en la forma solicitada, conforme el artículo 312 del Código de General del Proceso, toda vez que el acuerdo de transacción se celebró por todas las partes y recayó sobre todas las pretensiones, y la solicitud de reconocerle efectos procesales fue mancomunada. Además, la petición fue allegada al correo institucional del Despacho desde la cuenta electrónica que el apoderado judicial reportó como suya en la demanda.

3.- En tal virtud, se aceptará la transacción, se ordenará el pago de los títulos que obran en la cuenta judicial de este Juzgado a favor del presente proceso y se decretará la terminación del proceso, de conformidad a lo convenido por las partes en su acuerdo de transacción.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR la transacción celebrada por las partes sobre la totalidad de las pretensiones.

SEGUNDO: HACER entrega de los títulos de depósitos judiciales hasta por valor de **\$32.000.000**, a favor de la parte demandante señor **Rodrigo Hermida Arbeláez**. De igual manera **HACER** entrega de los títulos de depósitos judiciales al abogado actor **Carlos Julio Serna Noreña** hasta por valor de **\$4.000.000**.

TERCERO: DECRETAR la terminación del proceso Ejecutivo Singular, promovido por el señor Rodrigo Hermida Arbeláez contra la sociedad GLOBAL BPO SAS, distinguido con radicación No. 2021-00176, por transacción, de conformidad con el artículo 312 del Código de General del Proceso.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por este Despacho. Oficiese.

QUINTO: ADVERTIR a la sociedad demandada que para la devolución de los dineros que les correspondiesen en caso de existir, debe allegar debidamente diligenciados los oficios de desembargo de las medidas cautelares aquí decretadas.

SEXTO: ABSTENERSE de condenar en costas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 312 del Código de General del Proceso, dado el mutuo acuerdo de las partes.

SEPTIMO: ARCHIVAR el proceso una vez ejecutoriada y cumplida esta providencia, dejando las anotaciones de rigor, sin necesidad de desglose como quiera que el trámite se surtió virtualmente.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO No. **116** DE HOY **18 DE AGOSTO DE 2021** NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma

Juez

Civil 027
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66e2466e455609ead2df0387f382a66715e5f23b6b05434488127aa6370d5237**

Documento generado en 17/08/2021 04:10:37 PM